

1. Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa

I. Objetivo

Proporcionar un marco claro y efectivo para prevenir, detectar y abordar cualquier forma de maltrato, acoso escolar o violencia que pueda ocurrir dentro del entorno educativo. Este protocolo busca garantizar la seguridad y bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, profesionales de la educación, asistentes de la educación y los padres, madres y/o apoderados.

II. Fundamentación

Los adultos, tanto docentes como asistentes de la educación, deben estar atentos a cualquier conducta que pueda dar cuenta que un estudiante y/u otro miembro de la Comunidad Educativa está siendo víctima de maltrato escolar.

Ante una sospecha o conocimiento que un estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa está siendo víctima de maltrato escolar, se debe informar de inmediato a las Coordinaciones correspondientes y/o profesor jefe (si el caso lo amerita), quien en conjunto con el Equipo Directivo y Dirección, abordarán la situación.

El maltrato escolar es considerado una falta gravísima. Las amonestaciones y/o sanciones con las que se procede corresponden a las establecidas en el Reglamento Interno.

Cuando se sospeche o se confirme la comisión de delitos (lesiones físicas, maltrato relevante u otros), en contra de un alumno, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, todo funcionario del Colegio se encuentra obligado a realizar la correspondiente denuncia al Tribunal de familia, al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI, en un plazo máximo de 24 horas desde que toma conocimiento del hecho. En el caso del Colegio Alberto Pérez, será la Dirección o quien sea designado para tales fines, quien realice dicha gestión e informará inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar para dar continuidad al proceso.

En el caso de subir la denuncia al Poder Judicial, se deberá ingresar al portal <https://www.pjud.cl/>. En la opción ingresar demandas, se debe escoger la opción “Denuncia de cualquier situación de vulneración, maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente (De acuerdo al art 70 ley 19968)” para registrar el relato. Una vez ingresada la denuncia, se deberá solicitar una copia para guardar el registro de la acción realizada.

En caso de denunciar en el Ministerio Público (Fiscalía <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>) se debe completar la ficha correspondiente, con los datos de las personas individualizadas y facilitando la mayor cantidad de detalles dentro del relato. El documento debe ser enviado en formato Word, al correo electrónico recepcionflmaipu@minpublico.cl correspondiente a la Fiscalía local de Maipú.

El funcionario que realice esta acción, tendrá que solicitar posteriormente, el número de RUC (rol único de causa), llamando al teléfono 600 3330 000.

Lo que se debe denunciar es el hecho ya que, la responsabilidad de los involucrados y la aplicación de sanciones será tarea de las entidades externas, no del Establecimiento Educacional.

En el caso de que se realice la denuncia de manera presencial ante Carabineros de Chile, se debe archivar una copia del número de parte.

Si el procedimiento de denuncia se realiza en PDI, se debe respaldar en acta con firma, fecha, hora y sede, donde se efectúa la constancia ya que, la entidad no entregará copia de declaración o comprobante de ella.

Las medidas que se adopten en cualquiera de las gestiones previamente informadas, deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado

El Colegio una vez tome conocimiento de la situación comunicará al apoderado vía telefónica y/o mediante correo electrónico institucional.

Una vez ocurrido el delito y realizada la denuncia, se citará al apoderado a más tardar al día hábil siguiente, prorrogable como máximo 1 día hábil extra en caso que el apoderado no pueda asistir a la primera citación, con el objetivo de informar los hechos y los pasos a seguir. En casos excepcionales que el apoderado no pueda

asistir a ninguna de las citaciones, se notificará de la denuncia vía correo electrónico informado en la plataforma digital o libro digital.

El Colegio no acepta ni ampara los actos de agresión u hostigamiento, entre miembros de la Comunidad Educativa, bajo ninguna de sus formas, físicas y psicológicas, presencial o virtual. La misma norma regirá en actividades curriculares, formativas o propias de la Comunidad Educativa, realizadas fuera del Colegio (jornadas, salidas pedagógicas, entre otros).

Ante cualquier falta gravísima, que tenga el carácter de delito, el Colegio procede de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. (Ley No 20.191 que modificó la Ley No 20.084 de Responsabilidad Penal).

El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa.

III.Procedimientos

- Maltrato entre pares:

Corresponde al comportamiento ofensivo entre estudiantes, en el cual, el victimario utiliza su cuerpo y/o diferentes objetos para infligir una lesión y/o dañar a la víctima la cual corresponde a otro estudiante. Dentro de la categoría de agresión, también corresponden los insultos verbales y/o tratos vejatorios de un estudiante a otro. Este tipo de agresión se da en un momento determinado y se desarrolla de manera aislada.

Para cada una de las situaciones que se detallan a continuación, se verificará la intencionalidad del hecho, la relación entre las partes, así como también, la repetitividad y continuidad del hecho. Esta situación la abordará exclusivamente quien tome el relato y/u observe alguna situación de maltrato acompañado por la Coordinación de ciclo, Equipo de Convivencia y/o Equipo de Orientación según sea necesario.

Es responsabilidad de los profesores continuar el proceso orientador de cada uno de los estudiantes.

A continuación se describen los pasos a seguir para este tipo de situaciones:

Etapa	1. Toma de conocimiento de los hechos.	2. Aplicación de medidas disciplinarias.
Acciones	<p>Indagar en el hecho ocurrido.</p> <p>Conversar con los estudiantes implicados y/o testigos.</p> <p>Revisar en conjunto el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>	<p>Entrevista a apoderados y estudiantes implicados.</p>
Contenido	<p>Tomar conocimiento de la(s) situación(es) ocurrida(s).</p> <p>Registrar relato(s) individual(es) de los estudiantes correspondientes en la hoja de entrevista.</p> <p>Se notificará al apoderado de la situación gravísima a investigar. vía correo electrónico institucional o el que se haya informado en la plataforma digital o libro digital.</p> <p>Para dar resolución al proceso sancionatorio, se citará a entrevista vía correo electrónico al apoderado junto con el estudiante.</p> <p>En caso de una situación que ponga en riesgo la integridad y/o bienestar del estudiante y/u otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicará una medida cautelar para proteger al o los involucrados.</p>	<p>Informar de la medida disciplinaria a aplicar ante la(s) situación(es) ocurrida(s) y firmar la carta de amonestación y/o de condicionalidad según indique el proceso sancionatorio.</p>
Responsables	<p>Profesor jefe y/o de asignatura.</p>	<p>Profesor jefe y/o de asignatura.</p>
Plazos	<p>Inmediatamente después de la toma conocimiento del(los) hecho(s).</p>	<p>03 días hábiles como máximo.</p>
Medios de verificación	<p>Registro de entrevista.</p> <p>Registro en libro de clases.</p>	<p>Carta de amonestación y/o condicionalidad según corresponda.</p> <p>Registro en libro de clases.</p>

El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles, prorrogables en casos de contingencia escolar, ausencia de los estudiantes o una actividad pedagógica que impida realizar las entrevistas y que con esto dificulte el debido proceso y el cumplimiento de los plazos. Se considerará como inicio de la investigación el día hábil siguiente a la toma de conocimiento del hecho.

- **Maltrato entre pares (denuncia - constitutiva de bullying)**

Corresponde al comportamiento ofensivo entre estudiantes, en el cual, el victimario utiliza su cuerpo y/o diferentes objetos para infligir una lesión y/o dañar a la víctima la cual corresponde a otro estudiante. Dentro de la categoría de agresión, también corresponden los insultos verbales y/o tratos vejatorios de un estudiante a otro. **Este tipo de agresión debe ser repetitiva en el tiempo, es decir, considera hechos ocurridos con anterioridad; se realiza con una intención de dañar a la víctima (intencionalidad - agravante) y existe una relación de poder evidente entre los pares (proporcionalidad).**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede activar este Protocolo.

Etapa	1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	2. Recopilación de los antecedentes
Acciones	Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Registro de la denuncia en formato determinado por el Colegio. Evaluación y/o adopción de medidas urgentes.	Investigación por medio de entrevistas a los estudiantes implicados, testigos y estudiantes neutrales de los hechos ocurridos.
Contenido	Tomar registro escrito de la denuncia en el documento establecido como tal, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes. Poner en conocimiento a las familias de los estudiantes implicados sobre la(s) situación(es) ocurrida(s) e informar los pasos a seguir y los plazos correspondientes mediante correo electrónico declarado en el libro de clases digital. En caso de una situación que ponga en riesgo la integridad y/o bienestar del estudiante y/u otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicará una medida cautelar para proteger al o los involucrados.	Tomar registro de las entrevistas a los estudiantes implicados: víctima, victimario, testigos, amigos de la víctima, amigos del victimario, estudiantes neutrales y/o adultos que hayan observado situaciones asociadas al caso.
Responsables	Profesor jefe, Profesor de asignatura, Coordinación y/o Equipo de Convivencia Escolar.	Profesor Jefe, Coordinación y Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	05 días hábiles desde la toma de conocimiento de la recepción de la denuncia.
Medios de	Registro de entrevista, registro en el libro de clases, notificación vía correo electrónico y/o telefónico.	Entrevistas, libro digital y/u otro medio de prueba audiovisual.

verificación		
--------------	--	--

Etapa	3. Informe de Resolución	4. Decisiones tomadas
Acciones	<p>Elaboración de informe de resolución y entrevista para comunicar al estudiante y su apoderado las conclusiones de la investigación.</p> <p>En el caso que el estudiante no pueda sumarse a la entrevista con su apoderado, ya sea por motivos pedagógicos o ausencia a clases, se realizará una entrevista complementaria con el estudiante para notificar las medidas asociadas a la resolución.</p>	Tomar conocimiento de la decisión del informe de resolución.
Contenido	<p>Realizar informe de resolución de la investigación a partir de la recopilación de antecedentes de los hechos en formato establecido por el Colegio, el cual debe contener la denuncia que inició la investigación, los relatos de los estudiantes que colaboraron con sus testimonios (sin nombres), datos importantes a considerar y conclusiones.</p> <p>Al completar la recopilación de antecedentes y al confirmarse los hechos de maltrato, se procede a detallar la(s) falta(s) cometida por el estudiante en el documento de resolución, con el fin de aplicar lo establecido en el RICE en donde las sanciones dependen de la gravedad de las agresiones.</p>	El Equipo Directivo, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, toma conocimiento de la resolución del informe realizado y decide si las conclusiones son las correspondientes.
Responsables	Profesor Jefe, Coordinación y Equipo de Convivencia Escolar.	Profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Directivo.
Plazos	03 días hábiles desde la recopilación de antecedentes de las situaciones.	02 días hábiles desde la elaboración del informe de resolución.
Medios de verificación	Entrevista, carta de amonestación, Carta de condicionalidad de matrícula y/o Informe de Resolución de Maltrato escolar. Registro en el libro de clases, en caso de existir medida disciplinaria.	Acta de reunión de equipo directivo y/o consejo de profesores.

El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles, prorrogables en casos de contingencia escolar, ausencia de los estudiantes o una actividad pedagógica que impida realizar las entrevistas y que con esto dificulte el debido proceso y el cumplimiento de los plazos. Importante: los únicos plazos que no son prorrogables son aquellos establecidos para efectuar las denuncias por posibles hechos constitutivos de delito. Se considerará como inicio de la investigación el día hábil siguiente a la toma de conocimiento del hecho.

- Maltrato de Adultos a Estudiantes

Se considera cualquier acción u omisión intencional (física o psicológica), realizada por uno o más adultos de la Comunidad Educativa: funcionarios y/o apoderados del Colegio, hacia un estudiante, ya sea de forma escrita, verbal y/o a través de cualquier medio de comunicación, dentro y/o fuera de las dependencias del Colegio.

Toda situación que implique una vulneración de derechos y/o sea constitutiva de delito, se notificará a los organismos correspondientes y se seguirán los procedimientos establecidos en los contratos de trabajo (en caso de funcionarios) y lo estipulado en el RICE (en caso de ser un apoderado), resguardando en todo momento el seguimiento del(los) hecho(s).

Etapa	1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	2. Recopilación de los antecedentes
Acciones	<p>Todo integrante de la comunidad que recibe la denuncia debe informar la situación a los adultos responsables.</p> <p>La persona responsable recepciona la denuncia de maltrato de un adulto hacia un estudiante sin hacer conjeturas y sin emitir juicios de valor.</p>	<p>Entrevistar al estudiante afectado.</p> <p>Evaluar si el estudiante necesita alguna atención con un especialista mientras dure la investigación.</p> <p>Entrevistar al adulto aludido como responsable.</p>
Contenido	<p>Tomar registro escrito de la denuncia en el documento establecido como tal, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>Poner en conocimiento a las familias de los estudiantes implicados sobre la situación ocurrida(s) e informar los pasos a seguir y los plazos</p>	<p>Tomar registro de entrevista al estudiante afectado, al adulto señalado y/o a los posibles testigos de la situación denunciada.</p> <p>Se evalúa si es un maltrato reiterado con el estudiante.</p> <p>En caso de que la denuncia no sea constitutiva de delito, se dispondrá como</p>

	<p>correspondientes mediante correo electrónico institucional o el que esté informado en la plataforma digital o libro digital.</p> <p>Se debe resguardar el bienestar, la seguridad y la confidencialidad del estudiante.</p> <p>Se evalúa la gravedad del maltrato denunciado, considerando si constituye un delito que debe ser denunciado a los organismos pertinentes.</p>	<p>medida preventiva para la investigación, la incorporación de un segundo funcionario que acompañe al denunciado en la ejecución de sus tareas, con el propósito de resguardar la relación de ambas partes. o se realiza separación de funciones y/o reasignación de labores al denunciado.</p> <p>En caso de que el denunciado sea apoderado: Se realiza el cambio de apoderado mientras dure la investigación.</p>
Responsables	Profesor jefe, Coordinación y/o Equipo de Convivencia Escolar.	Profesor jefe, Coordinación y/o Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	<p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p> <p>05 horas ante un delito flagrante.</p> <p>Menos de 24 horas ante un eventual delito.</p>	05 días hábiles desde la toma de conocimiento de la recepción de la denuncia.
Medios de verificación	<p>Entrevista, registro en el libro de clases, notificación vía correo electrónico y/o telefónico.</p> <p>Denuncia a entidades externas (Carabineros, PDI, Fiscalía).</p>	<p>Registro de entrevista. Correo institucional.</p> <p>Registro en el libro de clases.</p>

Etapa	3. Informe de Resolución	4. Decisiones tomadas
Acciones	Elaboración de informe con los antecedentes evidenciados.	Tomar conocimiento de la resolución por parte de los involucrados.
Contenido	<p>Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de resolución que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>Este informe debiera contener al menos:</p> <p>Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</p> <p>Conclusiones del responsable.</p>	<p>Medida cautelar de protección al estudiante.</p> <p>Denuncia al ministerio público al adulto señalado.</p> <p>Derivación a profesionales para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico al estudiante.</p> <p>Proporcionar contención emocional al estudiante afectado con apoyo de los profesionales del área de orientación.</p> <p>En caso de tratarse de un funcionario, con el fin de resguardar al estudiante, se incorpora un segundo funcionario que acompañe las labores del denunciado. realiza separación de funciones y/o reasignación de labores al denunciado.</p>

		En caso de tratarse de apoderados/as, cambio de apoderado/a previamente reguladas en el Reglamento Interno
Responsables	Profesor jefe, Coordinación y/o Equipo de Convivencia Escolar.	Dirección.
Plazos	02 días hábiles desde la recopilación de antecedentes de las situaciones.	02 días hábiles desde la recopilación de antecedentes de las situaciones.
Medios de verificación	Registro de entrevista. Carta de amonestación. Informe de resolución. Registro en libro de clases.	Registro de entrevista. Carta de medida disciplinaria y/o laboral aplicada. Informe realizado al Tribunal de familia.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, prorrogables en casos de contingencia escolar, ausencia de los estudiantes o una actividad pedagógica que impida realizar las entrevistas y que con esto dificulte el debido proceso y el cumplimiento de los plazos. Importante: los únicos plazos que no son prorrogables son aquellos establecidos para efectuar las denuncias por posibles hechos constitutivos de delito. Se considerará como inicio de la investigación el día hábil siguiente a la toma de conocimiento del hecho.

- Maltrato de estudiantes a miembros adultos de la Comunidad Educativa

Se considera cualquier acción u omisión intencional (física o psicológica), realizada por uno o más estudiantes de la Comunidad Educativa hacia funcionarios y/o apoderados del Colegio, ya sea de forma escrita, verbal y/o a través de cualquier medio de Comunicación, dentro y/o fuera de las dependencias del Colegio.

Cualquier situación que sea constitutiva de delito, se notificará a los organismos correspondientes y se seguirán los procedimientos establecidos a partir de la normativa vigente y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Etapa	1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	2. Recopilación de los antecedentes
--------------	---	--

Acciones	Recepcionar e informar según corresponda situación de maltrato de estudiante a un adulto.	Entrevistar a las personas involucradas y comunicar a la familia correspondiente.
Contenido	Escuchar y dejar registro de todos los relatos asociados a la situación ocurrida. Informar vía correo o entrevista al apoderado de la situación ocurrida y los pasos que se realizarán. Evaluar grado de lesión provocada.	Tomar registro de entrevistas correspondientes y a los posibles testigos de la situación denunciada. Se evalúan las características del maltrato.
Responsables	Profesor jefe y/o coordinación de ciclo.	Profesor jefe o de asignatura, coordinación y Equipo de Convivencia Escolar.
Plazos	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	05 días hábiles desde la toma de conocimiento de la recepción de la denuncia.
Medios de verificación	Registro de entrevistas. Anotación en libro de clases. Comunicación vía correo institucional del apoderado.	Registro de entrevista. Registro en libro de clases.

Etapa	3. Informe de Resolución	4. Decisiones tomadas
Acciones	Realizar informe de investigación a partir de la recopilación de antecedentes de los hechos en formato del colegio.	Aplicar sanción según Reglamento Interno.
Contenido	Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de resolución que contenga los antecedentes recabados	Se aplica sanción según gravedad de la falta.

	para la toma de decisión objetiva.	
Responsables	Profesor/a jefe o de asignatura, coordinación y Equipo de Convivencia Escolar.	Dirección.
Plazos	03 días hábiles desde la recopilación de antecedentes de las situaciones.	02 días hábiles desde la elaboración del informe de resolución.
Medios de verificación	Informe de resolución.	Registro de entrevistas. Registro libro de clases. Denuncia a realizar según falta cometida.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, prorrogables en casos de contingencia escolar, ausencia de los estudiantes o una actividad pedagógica que impida realizar las entrevistas y que con esto dificulte el debido proceso y el cumplimiento de los plazos. Importante: los únicos plazos que no son prorrogables son aquellos establecidos para efectuar las denuncias por posibles hechos constitutivos de delito. Se considerará como inicio de la investigación el día hábil siguiente a la toma de conocimiento del hecho.

- **Maltrato entre miembros adultos de la Comunidad Educativa**

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Alberto Pérez tienen el derecho de compartir en un ambiente que propicie la sana convivencia, el diálogo y la alegría. Como así también, promover el respeto a la integridad física, psicológica y moral de las personas, no permitiendo que entre adultos se produzcan tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier índole.

El maltrato entre miembros adultos de la Comunidad Educativa, se entenderá como la violencia ejercida entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.

c) Apoderados y Funcionarios.

Se entenderá por Conductas de Violencia o Maltrato entre adultos:

Cualquier situación u omisión intencional, tanto de carácter físico como psicológico, realizada de manera escrita o verbal, por medio de recursos tradicionales, tecnológicos o cibernéticos, en contra de una persona adulta de nuestra Comunidad Educativa, y que provoque en ella, menoscabo de su integridad personal, su vida privada, sus propiedades u otros derechos fundamentales, y que afecte su normal desempeño en el campo social o profesional, tanto en lo afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Es de suma gravedad todo tipo de conductas violentas entre adultos, especialmente aquellos hechos que se cometen en presencia de niños o jóvenes, como las que se describen a continuación:

- Cualquier actitud o manifestación irrespetuosa emanada desde una persona adulta de nuestra Comunidad Educativa y dirigida hacia cualquier otro miembro de ella, por ejemplo: expresarse groseramente, ya sea con gestos, vocabulario grosero u ofensivo o con gritos, etc.
- Agredir de manera física o psicológica a cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa.
- Sustraer o destruir bienes materiales pertenecientes a personas de nuestra Comunidad Educativa.
- Manifestar una conducta agresiva que se exprese rompiendo o dañando bienes materiales pertenecientes a Nuestro Colegio o a algún otro miembro de nuestra Comunidad Educativa.
- Consumir alcohol, tabaco o alguna otra droga ilícita en el interior de nuestro Colegio o asistir a él bajo sus efectos.
- Faltar a la verdad e injuriar a cualquier otro miembro de nuestra Comunidad Educativa.
- Discriminar en cualquiera de sus expresiones: ridiculizando, mofándose, descalificando, humillando, etc., a cualquier otro miembro de nuestra Comunidad Educativa.
- Amenazar, valiéndose de cualquier medio, de manera explícita y/o implícita, a cualquier otro miembro de nuestra Comunidad Educativa.
- Hacer uso indebido de los medios tradicionales o redes sociales para referirse, con o sin intención, en perjuicio de alguna persona de nuestra Comunidad Educativa.

- Mostrar, difundir y/o entregar imágenes, ya sean de connotación sexual, pornográfica, erótica, violenta o inadecuadas de cualquier índole, a personas integrantes de nuestra Comunidad Educativa.

Etapa	Procedimiento
Recepción de la denuncia	El adulto que resulte afectado por una situación de violencia o quién la presencia, deberá informar presencialmente y a la brevedad el hecho acontecido, al profesor jefe, coordinación correspondiente o Equipo de Convivencia Escolar quien deberá dejar registro escrito del hecho relatado, el cual debe ser firmado por quien denuncie el hecho. De inmediato, quien recibe la denuncia deberá informar a la Dirección del Colegio e iniciar el proceso de investigación.
Proceso de investigación	Se inicia el proceso de indagación para reunir antecedentes en un plazo máximo de siete días hábiles. Se entrevista a las personas involucradas, a los testigos y a recepcionar medios de prueba. Cada acción deberá quedar registrada por escrito.
Comunicación y entrevista con Dirección	Concluido el proceso de investigación, se cita a los involucrados a entrevista personal para implementar un Plan de Acción Remedial, para establecer un compromiso entre los involucrados.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, prorrogables en casos de contingencia escolar o ausencia del funcionario, que impida realizar las entrevistas y que con esto dificulte el debido proceso y el cumplimiento de los plazos. Importante: los únicos plazos que no son prorrogables son aquellos establecidos para efectuar las denuncias por posibles hechos constitutivos de delito. Se considerará como inicio de la investigación el día hábil siguiente a la toma de conocimiento del hecho.

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

- **Maltrato entre Apoderados:**

Los apoderados son miembros del Centro de Padres y se rigen por sus Estatutos, Reglamentos y Normativas Internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), así como por lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Director del Establecimiento conjuntamente con la persona Encargada de Convivencia y la Coordinación correspondiente, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las acciones siguientes:

Etapa	Procedimiento
Entrevista personal	El Director en conjunto con la coordinación de ciclo y/o Equipo de Convivencia Escolar, se entrevistará con los apoderados involucrados en la situación ocurrida, con el fin de analizar las causales y las consecuencias de la falta cometida, estableciendo los acuerdos y los compromisos pertinentes.
Mediación de las partes	El Director evaluará si la situación lo amerita, con el objetivo de alcanzar acuerdos y compromisos entre las personas o las partes involucradas.
Medida disciplinaria	El Director aplicará las medidas correspondientes al caso, dependiendo de la gravedad de la situación ocurrida, evaluando de qué manera afecta la sana convivencia escolar y/o las relaciones humanas. Se puede aplicar la suspensión de la calidad de apoderado del Establecimiento, prohibición de ingresar al establecimiento y/u otras determinadas en el RICE. Las cuales pueden ser aplicadas de manera temporal o permanente, debiendo éste nombrar un apoderado reemplazante dejando registro de aquello y dejando a alguien en su representación.
Denuncia ante eventual delito	Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la Ley, el Colegio deberá hacer la denuncia a la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI o Fiscalía). En el caso de que los Tribunales de Justicia comprueben la ocurrencia del delito, la persona denunciada perderá su calidad de apoderado teniendo que nombrar a un reemplazante dejando constancia escrita y

	firmada.
--	----------

- Maltrato entre Apoderados y Funcionarios

Etapa	Procedimiento
Entrevista personal	El Director en conjunto con la coordinación de ciclo y/o Equipo de Convivencia Escolar, se entrevistará con las personas involucradas en la situación ocurrida, con el fin de analizar las causales y las consecuencias de la falta cometida, estableciendo los acuerdos y los compromisos pertinentes.
Mediación de las partes	El Director evaluará si la situación lo amerita, con el objetivo de alcanzar acuerdos y compromisos entre las personas o las partes involucradas.
Medida disciplinaria	El Director, aplicará las medidas correspondientes al caso, dependiendo de la gravedad de la situación ocurrida, evaluando de qué manera afecta la sana convivencia escolar y/o las relaciones humanas. Se aplicarán las medidas correspondientes según RICE y/o RIOHS. Estas medidas pueden ser aplicadas de manera temporal o permanente.
Denuncia ante eventual delito	Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la Ley, el Colegio deberá hacer la denuncia a la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI o Fiscalía). En el caso de que los Tribunales de Justicia comprueben la ocurrencia del delito, la persona denunciada perderá su calidad de apoderado teniendo que nombrar a un reemplazante dejando constancia escrita y firmada.

- MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO COMO PROCESO DE REPARACIÓN DE VÍNCULOS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO

Toda sanción o medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos

los involucrados y para la Comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se aplicarán los siguientes criterios para determinar la medida:

- Normativa vigente.
- Lo establecido en el RICE.
- La edad de las personas involucradas, su etapa de desarrollo y madurez.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Derivación a profesionales externos (en el caso de necesidad) evaluación médica, apoyo psicológico, orientación y acompañamiento familiar, entre otros.